



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su más profunda preocupación y repudio por la escalada de violencia y provocación perpetrada en el sur de nuestro país por grupos fuera de la ley, escudados en la representación de falsos derechos ancestrales de las comunidades mapuches; y por la inacción de las autoridades nacionales y la justicia respecto de los constantes e incesantes ataques que quedan comprendidos en el delito de acto de terrorismo tipificado por el artículo 41 quinquies del Código Penal.

Firmante: Francisco Sanchez. Cofirmantes: Hernán Berisso; David Schlereth; Lorena Matzen; Ignacio Torres; Roxana Reyes; Sebastián García de Luca; Juan Aicega; Jorge Enríquez; Soher el Sukaria; Marcelo Orrego; Gabriel Frizza; José Luis Patiño; Eduardo Cáceres; Martín Grande.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Desde hace unas semanas violentos sectores minoritarios han vuelto a instalar el terror en el sur de nuestro país, arrogándose falsos derechos ancestrales. Ante la pasividad del Gobierno, grupos autoidentificados como de la comunidad mapuche, reclaman como propias tierras que se encuentran dentro del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Entre estos grupos, la autodenominada “Comunidad Lafken Winkul Mapu” - no inscripta en el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI)- con referencia al campamento Hueche Ruca, ubicado en la zona de Villa Mascardi, provincia de Río Negro, vienen incrementando sus constantes ataques a pobladores y turistas que transitan por esa localidad y zonas cercanas, con un grado de violencia cada vez mayor.

Desde el año 2017 la comunidad Lof Lafken Winkul Mapu se ha apoderado de unas 50 hectáreas de territorio en Mascardi. Comenzaron con un predio de 6 hectáreas perteneciente a Parques Nacionales. En 2018 sumaron el antiguo hotel IOS (Instituto Obra Social) que se encontraba sin funcionamiento desde principios de los 90. El mismo año continuaron avanzando sobre el complejo vacacional del colegio porteño San José en el que incendiaron tres cabañas. En noviembre y diciembre de 2019 anexaron el terreno llamado La Escondida de 8 hectáreas y una importante fracción de la playa del lago Mascardi.

Si bien en el Ministerio Público Fiscal de Bariloche hay radicadas 16 causas por robos, incendios, amenazas y daños diversos a la propiedad, ninguna ha dado señales de progresar.

Estos hechos violentos, realizados por sectores minoritarios y desconocidos por la propia comunidad mapuche, se vienen replicando con distinta intensidad en otras zonas del sur, como en las provincias del Neuquén y Chubut.

El caso de la comunidad Comunidad Loft Lafken Winkul Mapu es muy preocupante, porque ellos han anunciado el “control territorial” del predio Hueche Ruca, perteneciente al Obispado de San Isidro y mediante un comunicado, reproducido por diversos medios locales, sostienen que “desde la invasión militar a nuestro territorio por parte del Estado Argentino en complicidad con la iglesia Católica, nuestro pueblo nación Mapuche ha resistido dignamente sosteniendo y manteniendo la resistencia ante el embate del winka (hombre blanco)”. Y agregan: “nuestra conciencia clara en el marco de resistencia y control territorial



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

hasta expulsar al winka intruso de nuestro territorio; por último instamos a seguir recuperando territorio sin negociar ni transar”.

Estos dichos revelan una manifiesta hostilidad y desconocimiento al poder del Estado argentino, y además un marcado racismo, todo reñido con normas esenciales del plexo normativo de nuestro país.

Pero de los dichos son coherentes con los hechos, por lo que consideramos que no solamente se cometen delitos por apología del delito e incitación a la violencia racial, sino que se han ocupado tierras, se ha atacado arrojando objetos contundentes a quienes circulan por las rutas, se han destrozado maquinarias viales, se han quemado puestos y construcciones de establecimientos, no sólo en predios privados, sino también en tierras de Parques Nacionales. Es por esto que la serie de delitos que los miembros de esta supuesta comunidad aborígen han cometido van desde la sedición, las manifestaciones discriminatorias, la incitación a la violencia, la apología del delito y la violación de la propiedad privada y pública, todos delitos cometidos para intimidar a la población o para obligar a las autoridades a realizar o no realizar un determinado acto conforme a la ley, esto es lo que las Convenciones Internacionales y Americanas definen como ‘acto terrorista’ del siguiente modo: ‘cualquier acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando, el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo’.

En Neuquén, son varias las comunidades que resisten el desarrollo de la industria petrolera pero Campo Maripe, que es una de las más activas en el reclamo por la posesión ancestral de tierras, se encuentra en la zona de Añelo muy cerca de Vaca Muerta. En la periferia de la capital neuquina, también hay focos activos. Allí, las familias que integran las lof Newen Mapu y Puel Pvjv mantienen ocupadas unas 50 hectáreas.

Estas ocupaciones se producen en zonas muy demandadas turísticamente, como ocurre en Río Negro, y en sectores de alto valor productivo, como ocurre en Vaca Muerta

En cuanto al delito de acto de terrorismo, ha quedado tipificado en el Código Penal en el artículo 41 quinquies, el que establece: *“Cuando alguno de los delitos previstos en este Código hubiere sido cometido con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional*



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

a realizar un acto o abstenerse de hacerlo, la escala se incrementará en el doble del mínimo y el máximo.

Las agravantes previstas en este artículo no se aplicarán cuando el o los hechos de que se traten tuvieren lugar en ocasión del ejercicio de derechos humanos y/o sociales o de cualquier otro derecho constitucional.”

Es por esto que se ha determinado un agravante genérico de cualquier delito penal contemplado en el Código Penal o en las Leyes Penales que complementan el Código, y siempre y cuando su autor haya actuado con la finalidad de causar terror en una población o con el propósito de obligar a las autoridades de un gobierno. Respecto del segundo párrafo del artículo 41 quinquies, en general los autores mayoritariamente lo han considerado innecesario, atento a que es una causal implícita dentro de la conducta antijurídica perpetrada, sobre todo porque la parte general del Código ya considera como conducta impune la que se haya realizado en el ejercicio legítimo de un derecho (Artículo 34, inc. 4°). Va de suyo que las conductas que denunciarnos son todo lo contrario al legítimo ejercicio de un derecho, por lo que pedimos su aplicación a la justicia interviniente.

Párrafo aparte merece la inacción por parte del Estado, no solamente respecto de los graves delitos que se están perpetrando, sino respecto del cumplimiento de la Ley 26.160 de relevamiento territorial de las comunidades indígenas. En este sentido, parece que se están haciendo concesiones, que en la mayoría de los casos son para que supuestos beneficiarios que no son tales, saquen provecho de las disposiciones de esa ley.

Por otra parte queremos destacar por qué calificamos a los beneficiarios como “supuestos”. Uno de los incumplimientos a la ley 26.160, consiste en la falta de identificación de quienes se encuentran comprendidos como beneficiarios. Esta circunstancia y la inacción de las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales, ha permitido la instalación de muchos asentamientos nuevos - tanto en tierras de Parques Nacionales como en privadas -, cuyos integrantes no sólo no han acreditado siquiera la personería que la Ley 26.160 dispone, sino sin que tampoco se ha constatado su identidad y pertenencia a los denominados Pueblos Originarios.

Por último y no menos grave es la inacción de la justicia, circunstancia que sin duda ha sido aprovechada por estos grupos para recrudecer los ataques y tomas de tierras. Es que existe un abandono total del Estado de derecho y prevalece el uso de la fuerza por parte de particulares, ante la inacción total del Estado, que ha claudicado con su falta de presencia y



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

su deber de perseguir penalmente y aplicar las sanciones penales que correspondan a quienes cometan delitos, en este caso son muy graves.

Señor Presidente, planteamos este proyecto de resolución expresando nuestra preocupación y repudio ante estos graves hechos que están ocurriendo en el sur argentino, por lo que esperamos el acompañamiento de nuestros pares en su aprobación.

FRANCISCO SÁNCHEZ

Diputado Nacional

Firmante: Francisco Sanchez. Cofirmantes: Hernán Berisso; David Schlereth; Lorena Matzen; Ignacio Torres; Roxana Reyes; Sebastián García de Luca; Juan Aicega; Jorge Enríquez; Soher el Sukaria; Marcelo Orrego; Gabriel Frizza; José Luis Patiño; Eduardo Cáceres; Martín Grande.